



# EL ECO DE CARTAGENA

AÑO XLIX

DECANO DE LA PRENSA DE LA PROVINCIA

NUM. 14254

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la PENÍNSULA: Un mes, 1'50 ptas.—Tres meses, 4'50 id.—EXTRANJERO: Tres meses, 10 id.—La suscripción se contará desde 1.º y 15 de cada mes.—La correspondencia a la Administración.

### REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, MAYOR, 24

VIERNES 18 DE JUNIO DE 1909

### CONDICIONES

El pago será siempre adelantado y en metálico ó en letras de fácil cobro.—Oficina póstales en París: Mr. A. Loraite, 14, rue Rougemont; Mr. J. Jener, 11, Faubourg-Montmartre.

## La Unión y el Fénix Español

Compañía de Seguros Reunidos

Capital social: 12 000.000 de pesetas  
efectivas, completamente desembolsado

AGENCIAS EN TODAS LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA, FRANCIA Y PORTUGAL  
45 AÑOS DE EXISTENCIA

SEGUROS sobre LA VIDA.—SEGUROS contra INCENDIOS.

Subdirección en Cartagena: HIJOS DE SORO. Caballero 4, 6, 8 pral

## Las plantillas de la Armada

Promulgada por Real decreto que publica la «Gaceta» la ley que establece las nuevas plantillas de los Cuerpos de la armada, y teniendo en cuenta el interés que ofrece para nuestros lectores, reproducimos su texto á continuación.

Dice así:

Artículo 1.º La Armada se compondrá de los Cuerpos siguientes:

**Patentados.** Cuerpo general, ídem de ingenieros, ídem de artillería, ídem de marina, ídem de administración, ídem de sanidad, ídem eclesiástico, ídem jurídico, ídem de maquinistas mayores.

**Subalternos.**—Cuerpo de contramaestres, ídem de condestables, ídem de maquinistas, ídem de practicantes, ídem de obreros torpedistas electricistas, de auxiliares de oficinas.

Art. 2.º Los Cuerpos contenidos en el artículo anterior se ajustarán á las plantillas siguientes:

**Cuerpo general. Servicio activo.**—Vicealmirantes, 3; contraalmirantes, 8; capitanes de navío de primera, 10.

**Escala de servicios de mar.** Capitanes de navío, 22; ídem de fragata, 37; tenientes de navío de primera, 58; ídem de navío, 102; alféreces de navío, 100.

**Escalas de servicios de tierra.**—Capitanes de navío, 19; ídem de fragata, 22; tenientes de navío de primera, 41; ídem de navío, 131.

Alféreces de navío, número indeterminado.

**Cuerpo de artillería.**—General de división, 1; general de brigada, 2; coroneles, 6; tenientes coroneles, 9; comandantes, 14; capitanes, 21; tenientes, número indeterminado.

**Cuerpo de infantería de Marina.**—General de división, 1; generales de brigada, 2; coroneles, 6; tenientes coroneles, 9; comandantes, 18; capitanes, 70; tenientes, 90.

**Cuerpo de administración.**—Intendente, 1; ordenadores de primera, 2; ordenadores, 7; comisarios, 18; contadores de navío de primera, 32; contadores de navío, 78; contadores de fragata, 30.

**Cuerpo de Sanidad.**—Inspector general, 1; inspectores, 2; subinspectores de primera, 5; ídem de segunda, 7; médicos mayores, 21; ídem primeros, 38; ídem segundos, 28.

**Sección auxiliar.**—Farmacéutico mayor, 1; ídem primeros, 3; ídem segundos, 3.

**Cuerpo Eclesiástico.**—Tenientes vicarios, 4; curas párrocos, 4; capellanes mayores, 4; primeros capellanes, 11; segundos capellanes, 15.

**Cuerpo Jurídico.**—Ministro togado, 1; auditores generales, 2; auditores, 5; tenientes auditores de primera, 7; ídem id. de segunda, 6; ídem id. de tercera, 7; auxiliares, 4.

**Cuerpo de maquinistas mayores.**—Maquinistas jefes, 5; ídem mayores de primera, 20; ídem id. segunda, 39.

**Cuerpos subalternos.**—Cuerpo de contramaestres.—Contramaestres mayores de primera, 4; ídem id. de segunda, 16; contramaestres primeros, 27; ídem segundos, 200.

**Cuerpo de condestables.**—Condestables mayores de primera, 3; ídem id. de segunda, 11; ídem primeros, 30; ídem segundos, 242.

**Cuerpo de maquinistas.**—Primeros maquinistas, 80; segundos ídem, 94; terceros ídem, 469.

**Cuerpo de practicantes.**—Subayudantes de primera, 3; ídem de segunda, 4; practicantes primeros, 17; ídem segundos, 76.

**Cuerpo de obreros torpedistas y electricistas.**—Primeros obreros, 23; segundos id., 34.

**Cuerpo de auxiliares de oficinas.**—Auxiliar mayor, 1; auxiliares primeros, 10; ídem segundos, 12; ídem terceros, 25; escribientes de primera, 78; ídem de segunda, 120.

Art. 3.º A la alta jerarquía de almirante de la Armada podrá ser elevado aquel vicealmirante en servicio activo, cuyos brillantes y notorios servicios á la patria y á las instituciones aprecie el Gobierno de S. M. como relevantes y dignos de tan señalada merced.

Art. 4.º Se extinguirán las escalas de reserva de ingenieros, artillería é infantería de marina; la de reserva disponiendo de este último cuerpo; los cuerpos de astrónomos, archiveros del Ministerio, Secciones de archiveros y guarda-almacenes; los subalternos de buzos y vigías de semáforos, y la escala de Arsenales en el cuerpo de contramaestres.

El cuerpo de ingenieros, llamado á extinguirse por los Reales decretos de 7 y 19 de Agosto de 1885, se reconstituirá mediante reglas que se dictarán por Real decreto, acordado en Consejo de Ministros.

Los trece oficiales graduados de la antigua escala de reserva del Cuerpo general y los veinte capitanes y pilotos de la marina mercante, con más de diez años de servicio en la armada, ingresarán en la escala de la tierra, donde prestarán servicio hasta su extinción.

Art. 5.º La extinción de los Cuerpos y Escalas á que se refiere el artículo anterior y la organización y servicios de aquellos que son objeto de reforma, se verificará á tenor de las reglas siguientes:

1.º Se cerrará definitivamente el ingreso en los Cuerpos citados en el artículo anterior, el personal que los constituye conservará su actual organización y los derechos que disfruta en la actualidad.

2.º Los servicios á que está destinado el personal del Cuerpo general que haya demostrado aptitud para él.

Estos destinos tendrán en lo posible, carácter permanente y correspondarán á la escala de los servicios de tierra.

3.º A medida que falte personal en los Cuerpos de Archiveros y Secciones de archivo para los servicios que hoy desempeña, será substituido por el del Cuerpo de auxiliares de oficinas, sin distinción de destino ni localidad.

Este personal desempeñará, además, indistintamente, todos los servicios que hoy están á su cargo.

Las edades de retiro en el Cuerpo de Archiveros serán: para el archivero

jefe, la de sesenta y ocho años; para los oficiales primeros, la de sesenta y cinco; para los oficiales segundos, la de sesenta y dos, y para los demás la de sesenta.

4.º El ascenso á oficial tercero de oficinas será exclusivo de los escribientes de primera que lo solicitan y acrediten, mediante concurso y examen reglamentarios, la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de archivero.

5.º Para la extinción del Cuerpo de Guarda-almacenes y el de desempeño de sus servicios regirá lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Febrero de 1893.

6.º Los servicios que actualmente presta el personal de buzos y vigías de semáforos se cubrirán en la forma siguiente: el servicio de buzos, con el personal de marinería de aptitud suficiente y experimentada, y el de vigías de semáforos, con el personal de cabos de mar que haya demostrado su idoneidad en el servicio de señales de la Armada. Para los vigías de semáforos la edad de retiro forzoso del servicio será la de sesenta y cinco años, y con arreglo á lo preceptuado en la ley de 2 de Julio de 1865.

7.º Los oficiales del Cuerpo general que, aprobados los estudios y hechas las prácticas establecidas para poder ingresar en el Cuerpo de Artillería opten por continuar en el Cuerpo de que proceden, podrán desempeñar los destinos vacantes correspondientes á sus empleos que existan en aquél.

8.º La escala de reserva disponible de Infantería de Marina creada por Real decreto 24 de Octubre de 1895, que dispuso que los Sargentos que voluntariamente lo solicitasen fuesen promovidos á Alféreces de la escala de reserva, se regirá, hasta su completa extinción, por las siguientes disposiciones: el límite de la carrera será el de Capitán; los primeros Tenientes ascenderán á este empleo cuando cuenten treinta años de servicios, incluyendo los abonos de campaña y de permanencia en Ultramar, diez años de efectividad de Oficial y haya ascendido á Capitán el Teniente de la escala activa que cuente igual antigüedad. Los segundos Tenientes ascenderán á primeros á los cinco años de efectividad en su actual empleo.

9.º Queda cerrado definitivamente el ingreso en las escalas de reserva de Ingenieros, de Artillería, y en la de Infantería de Marina. Los Jefes y Oficiales de estas escalas, cuando cuenten con dos años de destino en su empleo y hayan ascendido los de su misma antigüedad en la escala activa, cubrirán, por orden de antigüedad, las bajas que ocurran en los empleos superiores inmediatos de la misma escala, hasta el empleo de Coronel.

En las escalas de reserva de los Cuerpos de Ingenieros y Artillería, donde, por defunción de los coroneles, no hay en la actualidad jefes de esta categoría, el teniente coronel que reúna las condiciones para el ascenso cubrirá la única plaza de coronel correspondiente á cada escala de cada Cuerpo.

10. Los tenientes de la escala de reserva disponible de Infantería de Marina serán destinados á cubrir las bajas de teniente que ocurran en los batallones, cuando en la plantilla de la escala activa no exista suficiente número de dichos oficiales subalternos.

Los capitanes y subalternos de la escala de reserva de Infantería de Marina, podrán desempeñar en las Comandancias de Marina destinos correspondientes al personal de la escala de tierra del Cuerpo general de la

Armada, cuando no haya personal disponible para desempeñarlos en las escalas de tierra y de mar de dicho Cuerpo.

11. No se abrirá el ingreso en el Cuerpo de Infantería de Marina mientras puedan estar atendidos los tenientes con oficiales de las escalas activa y de la de reserva disponible.

12. El ingreso en los Cuerpos de contramaestres, condestables y practicantes tendrán lugar en lo sucesivo por la clase de segundos.

Este ingreso no se verificará hasta que por vacante y ascenso reglamentarios queden extinguidas las clases de terceros.

Queda cerrado definitivamente el ingreso en la escala de arsenales del Cuerpo de contramaestres.

Art. 6.º En los Cuerpos de maquinistas de la Armada se retirarán por edad á los maquinistas, jefes y mayores de primera y segunda á los sesenta y cincuenta y ocho años respectivamente, y á los maquinistas subalternos primeros segundos y terceros, á los cincuenta y ocho, cincuenta y seis y cincuenta y dos años respectivamente. Estas edades se rebajarán en dos años para los que ascleridan desde su actual empleo.

### Artículos adicionales

1.º Los actuales maquinistas, jefes y mayores de primera clase no serán retirados hasta que cumplan treinta y cinco años de servicio, debiendo ser destinados, después que cumplan la edad reglamentaria señalada en el artículo 6.º, á los servicios de su empleo en los arsenales.

2.º Además de todas las condiciones que marca la Ley de 7 de Enero de 1908, será condición precisa en la escala de tierra del cuerpo general, para poder ascender al empleo superior inmediato, que no existan excedentes en dicho empleo.

3.º Las condiciones indispensables de aptitud para el ascenso de los jefes de los cuerpos políticos-militares de la armada, en armonía con el reglamento de clasificación del Ministerio de la Guerra, de 24 de Mayo de 1891 (Colección Legislativa, número 195), serán 24 revistas y dos años de destinos de plantilla como mínimo en cada empleo.

## Acción meritoria

Dá cuenta nuestro estimado colega «La Mañana» de un rasgo de noble filantropía realizado por varios oficiales del cuerpo de artillería, rasgo que aunque pusieron empeño sus autores en que no fuese conocido, se ha hecho público pese á la modestia de éstos.

Servía en dicho cuerpo en calidad de modesto cabo, don José Moreno Norte, joven aplicadísimo y pundonoroso que se había captado por sus excelentes condiciones la estimación y aprecio de sus jefes.

Los capitanes don Federico Rodríguez Belza, don Fausto Palomo, y don Francisco Bofella, observando las notables disposiciones del cabo Moreno, se ofrecieron á prepararle gratuitamente para su ingreso en la Academia Militar de Segovia, facilitándole no sólo la enseñanza sino también los libros y cuantos medios fueran necesarios para realizar el viaje.

El rasgo plausible de estos distinguidos oficiales se ha visto coronado por el éxito más lisonjero; su aventajado discípulo Sr. Moreno, después de brillantes exámenes, ha logrado plaza en la Academia con uno de los mejores números.

Los señores Belza, Palomo y Bote-

lla, informaron á sus compañeros de triunfo meritisimo obtenido por tan aventajado joven, y todos los jefes y oficiales del cuerpo, que se encuentran de guarnición en Cartagena, han querido compartir la obra de los profesores ofreciéndose á costear la estancia en la Academia del alumno Sr. Moreno, hasta que salga á oficial.

Rasgos como este, no necesitan elogios, pues el mejor que de ellos puede hacerse, es darlos á la publicidad para que por todos sean conocidos.

Nosotros felicitamos efusivamente á los dignísimos jefes y oficiales del brillante cuerpo de artillería, por su acción meritoria que ha de merecer seguramente el aplauso de todos.

## LA GOLONDRINA

Se habían casado la víspera. Ella tenía veinte años, él veinticinco, y se amaban.

Habían rehusado obstinadamente decir en dónde pensaban pasar la luna de miel. A unos les dijeron que á París, á otros Venecia; á los de más allá Argel, y hasta llegaron á afirmar que se irían á El Cairo. Con esto habían despiestado á todos la curiosidad.

En los momentos en que amigos y parientes les rodeaban, ellos saltaron sobre su automóvil y desaparecieron rápidamente, mientras los demás los buscaban por las estaciones, dispuestos á despedirlos.

El automóvil los dejó tranquilamente á algunos kilómetros de la población, en su pequeña villa.

Era allí, en aquel nido de verdor, á orillas del Rhone, donde se conocieron. Niños, jugaron juntos, y poco á poco sus corazones se habían unido, prometiéndose ser el uno para el otro. Y así se había cumplido.

Era la época de los nidos. El reloj marcaba las doce cuando los enamorados bajaron al jardín.

La pareja se paseaba por entre los árboles, que prestaban su ramaje para darles sombra. Ella respiraba ansiosa de vida y de alegría, y él marchaba á su lado, satisfecho y enamorado.

—Marta—dijo de pronto—mira esa golondrina.

En efecto, por encima de sus cabezas revoloteaba un pájaro, haciendo giros caprichosos de derecha á izquierda.

Pero lo que había hecho lanzar el grito de sorpresa al joven era que cuando el pájaro se aproximaba, había visto que alrededor del cuello tenía una mancha roja.

—¡Ah!—dijo ella riendo—esa golondrina que tiene el cuello rojo. ¡Qué cosa más rara! ¿Estás seguro de que es una golondrina?

—Ya lo creo... digo... me parece... ¿Quieres que nos aseguremos?

—¿Como?

—Verás... Voy á disparar.

La esposa consistió y él marchó en busca del arma.

El tiro partió y el pobre pajarillo cayó á los pies de Marta.

Pero apenas acababa de inclinarse sobre la golondrina, Marta, alargando la mano, lanzó un grito de dolor. Su semblante, tan bonitamente colorado, se volvió completamente pálido.